



# Resolución Jefatural No. 110-98-AGN/J

Lima, 26 JUN. 1998

Vista la Carta Nº 087-98 DE SBS de fecha 11 de mayo de 1998 remitida por los señores Miguel Morales Bermúdez y María Eugenia Tuesta Houghton, liquidadores de la Compañía de Seguros La Universal en Liquidación, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por la Junta;

**CONSIDERANDO :**

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el informe técnico Nº 005-98-DNDAAI/LDA recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento D. S. Nº 022-75- ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos , acordada en sesión del día 09 de junio de 1998;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. Nºs. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

**SE RESUELVE :**

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables



..//

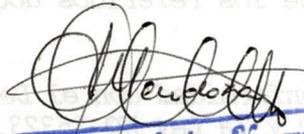
declarados innecesarios pertenecientes a la Compañía de Seguros La Universal en Liquidación, cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1954 a 1993, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, exceptuándose de dicha eliminación los documentos descritos en los paquetes del 12 al 20 del inventario por tratarse de documentos de valor permanente, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través de la Oficina Técnica administrativa y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



  
Eva. Aida Luz Mendoza Navarro  
JEF.  
del Archivo General de la Nación

Lida\*.

